

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 23-jul.-21. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1239
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Carlos Arturo Rangel Molina
Demandada: Paola Andrea Lozano Echeverry y Otros
Radicación: 765204003005-2021-00215-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el presente asunto, se establece que no fueron subsanadas las deficiencias establecidas en el auto interlocutorio N° 1160 del 14 de julio del presente año, en el término concedido por ley.

Así las cosas, el Despacho dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, formulada por el señor **CARLOS ARTURO RANGEL MOLINA**, actuando a nombre propio en contra de los señores **PAOLA ANDREA LOZANO ECHEVERRY, WILLIAM LOZANO ECHEVERRY, MARIA EDDY MARMOLEJO GARCÍA**, por no haberse subsanado en el término concedido.

SEGUNDO: CANCELAR el registro de la presente demanda en debida forma, toda vez que la misma fue presentada de manera digital, no habiendo lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: REMITIR a la Oficina de Reparto de la ciudad el formato de compensación, por secretaría.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

269216c816646d48c795f4c2c926c2a0a31b596350f3e80f2e1c33fddb3424ab

Documento generado en 23/07/2021 03:18:37 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>